



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/205/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/515/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 09 de Mayo de 2018.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJE/1201/2018, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio PJ/UTAIP/205/2018. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio PJ/UTAIP/205/2018, recibida el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, a las once horas con cinco minutos, presentada en las oficinas de la Unidad de Transparencia, por quien dijo llamarse **María Magdalena Cruces Galán**, mediante la cual requiere: ***“...1.Cuántas personas atienden el Centro de Convivencia y las que están a cargo de supervisar las convivencias de los progenitores con los menores de edad, cuál es su grado de escolaridad.-----
A cuántas familias alberga el Centro de Convivencia de viernes a domingo.-----
Cuántas el viernes, cuántas el sábado y el domingo.-----
Y en total cuántas familias están en el régimen de convivencia supervisada....”.*** (sic).

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competente, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 09 de mayo de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/205/2018.



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARÍA GENERAL

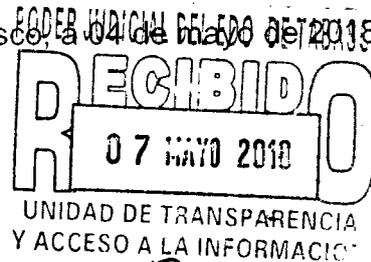
Oficio Núm.: SG CJ/PJE/1201/2018

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos Mundos en Tabasco"

ASUNTO: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de mayo de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/459/18**, fechado y recibido el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en la que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/205/2018**, en la que solicitan se informe lo siguiente:

"...1. Cuantas personas atienden el Centro de Convivencia y las que están a cargo de supervisar las convivencias de los progenitores con los menores de edad, cual es su grado de escolaridad.

A cuantos familiares alberga el Centro de Convivencia de viernes a domingo. Cuantas el viernes, cuantas el sábado y el domingo, y en total cuantas familias están en el régimen de convivencia supervisada..."

Le informo:

1. Son seis personas las que atienden el Centro de Convivencia, de las cuales, tres supervisan las convivencias y el grado de estudio que tienen es: dos de nivel preparatoria y una nivel licenciatura en Ciencias de la Comunicación.
2. El Centro de Convivencia no alberga a ninguna familia, únicamente, se utiliza para que se realicen las convivencias supervisadas y entrega-recepción, en los horarios que los jueces determinen.
El viernes se realizan quince convivencias supervisadas, el sábado setenta y cinco convivencias, de las cuales treinta y cinco se realizan semanalmente y cuarenta se realizan cada quince días; el domingo, cuarenta y siete convivencias, de las cuales veinticinco se realizan semanalmente y veintidós cada quince días; haciendo un total de ciento

quince familias que se encuentran en el régimen de convivencia supervisada (de las cuales asisten dos veces a la semana sábados y domingos).



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

c.c.p. Archivo.